

**DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS**

RES. N° 573/2019

EE. 2019-05-013-000715

Montevideo,

12 NOV. 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas a la segunda ampliación de la Licitación Pública N°11/2018, cuyo objeto consiste en la contratación del servicio de vigilancia, sereno y portería para el Casino el Estado Colonia Sacramento;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución de esta Dirección General Nro. 42/2019 de fecha 23/01/2019, se adjudicó a la firma VARELA ANDRES JUAN MANUEL y VARELA ANDRES MARIA CAROLINA S.R.L. (SEGOR), RUT 216 56271 0018, el objeto del precitado procedimiento licitatorio, por un importe anual de \$ 4.722.278,40 iva incluido (pesos uruguayos cuatro millones setecientos veintidós mil doscientos setenta y ocho, con cuarenta centésimos);

2) que por Resolución Nro. 275/2019 de fecha 14/06/2019 se dispuso la primera ampliación de la Licitación Pública Nro. 11/2018, por un importe anual de \$ 2.361.139,20 (pesos uruguayos dos millones trescientos sesenta y un mil ciento treinta y nueve con veinte centésimos), copia que luce en obrados;

3) que en la actualidad el servicio de vigilancia, sereno y portería en sede de Salas y Casinos del Organismo posee varias fechas de vencimiento y con el fin de unificar el vencimiento de las mismas al 10/07/2020, se tramitan los presentes;

4) que a fs. 12 luce informe por parte del Departamento de Adquisiciones y Suministros a fs.12 y a fs.27 la correspondiente conformidad del proveedor adjudicatario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 74 del Decreto Nro. 150/012 (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** 1) que la presente ampliación encuadra dentro de los límites establecidos en el Artículo 74 del T.O.C.A.F. (Decreto N° 150/012 de fecha 11/05/2012);

2) que en efecto, la citada norma establece que las prestaciones objeto de los contratos podrán aumentarse hasta un máximo del 20% de su valor original, agregando en su apartado segundo que podrá aumentarse en las proporciones que sea de interés para la Administración y que exceda de la antes indicada, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas

en materia de su aprobación. En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato;

3) que procede en consecuencia disponer la segunda ampliación de la Licitación Pública N°11/2018, por un monto anual de \$ 2.361.139,20 IVA incluido y hasta el 10/07/2020 inclusive;

4) que no obstante ello, el perfeccionamiento de la ampliación de autos queda condicionado a la intervención previa y sin observaciones del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado en sede del Ministerio de Economía y Finanzas;

5) que de acuerdo a lo establecido en los Numerales 1° y 2° de la Resolución del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 22 de julio 1998, para determinar la competencia de los Contadores Delegados y Contadores Auditores en el caso de las ampliaciones regidas por el art. 74 del T.O.C.A.F., debe tomarse en forma aislada el importe de la ampliación, y verificar si el mismo encuadra en el límite establecido para su actuación. En caso de que la suma de la ampliación se encuentre dentro del límite, la intervención puede ser realizada por el Contador Delegado, siempre que no se aprecie un fraccionamiento artificial del gasto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 74 del Decreto N° 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F.);

**EL DIRECTOR GENERAL DE CASINOS**

**RESUELVE:**

**1) AMPLIAR:** al amparo de lo preceptuado en el artículo 74 del T.O.C.A.F., la Licitación Pública Nro. 11/2018, que fuera adjudicada por Resolución de esta Dirección General Nro. 42/2019 de fecha 23/01/2019, a la firma VARELA ANDRES JUAN MANUEL y VARELA ANDRES MARIA CAROLINA S.R.L. (SEGOR), RUT 216 56271 0018, por un importe anual de \$ 2.361.139,20 (pesos uruguayos dos millones trescientos sesenta y un mil ciento treinta y nueve con veinte centésimos, más los reajustes correspondientes.-

**2) ESTABLECER:** que la presente erogación será atendida con cargo al Financiamiento 13 del Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Programa 015, Objeto del Gasto 291 (servicio de vigilancia y custodia).-

3) **QUEDA CONDICIONADO**: el perfeccionamiento de la presente ampliación a la intervención previa y sin observaciones del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas.-

4) **PASE**: al Departamento de Adquisiciones y Suministros a todos los efectos correspondientes.- Cumplido, **SIGA** al Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal del Área de Administración Financiera para la afectación definitiva del gasto y ulterior remisión de estos obrados al Ministerio de Economía y Finanzas con destino al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacado ante esa Secretaría de Estado. Intervenido sin observaciones, **VUELVA** Departamento de Adquisiciones y Suministros para las notificaciones de estilo y pertinente registro de contratos.

5) **CUMPLIDO, COMUNÍQUESE**: a las Áreas de Administración General y de Administración Financiera, Gerencia del Casino Colonia Sacramento, División Control Seguridad y Logística y Departamento de Adquisiciones y Suministros. Luego, **RETORNE** a este último Departamento para la recepción de facturas correspondientes, las que deberán estar previamente conformadas por la Gerencia del Casino referenciado precedentemente. Posteriormente **PROSIGA** al Área de Administración Financiera para su debido pago, de todo lo cual se dejará constancia en las presentes actuaciones. Ulteriormente, se comete al Departamento de Administración Documental modificar la carátula indicándose que el procedimiento es Licitación Pública. Luego, **ARCHIVASE**.-

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS  
ANTHONY JAVIER CHA  
DIRECTOR GENERAL